



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**  
Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La  
Commemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°119-2024-MDBSH**

La Banda de Shilcayo, 02 de mayo de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**

**VISTO:**

Memorando N° 093-2024-MDBSH/ALC, de fecha 02 de mayo de 2024, Carta N° 009-2024-ADAP, de fecha 30 de abril de 2024; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local -y- Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Que, en esa misma línea, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 precisa que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de máxima autoridad administrativa";

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; señala: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio"; concordado con el Artículo 1° del D.S. N° 65-2011. PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, refiere: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, la acotada Ley, establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: "El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 2817S, pueden ser contratados mediante al régimen de Contrato Administración de Servicios - CAS"

Que, en esa línea, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios - CAS - modalidad especial laboral del Estado, señala que: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia".

Que, al respecto la Autoridad Nacional Servir sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS, resuelve mediante Informe Legal N° 79-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente: "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la Entidad", concordado con la Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29849 que señala "Que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público";

Que, mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°003-2024-MDBSH, de fecha 03 de enero de 2024; se resuelve **DESIGNAR** a partir de la fecha al **ING. ARTEMIO DEL ÁGUILA PANDURO**, identificado con DNI N°01117465, en el cargo de confianza de GERENTE DE DESARROLLO URBANO, RURAL E INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, debiendo cumplir sus funciones conforme a ley.

Que, mediante Carta N° 009-2024-ADAP, de fecha 30 de abril del 2024, el **ING. ARTEMIO DEL AGUILA PANDURO**, hace de conocimiento al señor Alcalde su **RENUNCIA IRREVOCABLE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, RURAL E INFRAESTRUCTURA** de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, por motivos personales, agradeciendo por la oportunidad laboral, crecimiento personal y preparación profesional que se le brindo durante el tiempo laborado.

Que, mediante memorando N° 093-2024-MDBSH/ALC, de fecha 02 de mayo de 2024; el alcalde autoriza a la oficina de Secretaria General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas, emitir acto resolutivo, a través del cual se **ACEPTA la RENUNCIA del ING. ARTEMIO DEL AGUILA PANDURO** como **GERENTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, RURAL E INFRAESTRUCTURA** de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, a partir de la fecha.

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades conferida que confiere por el artículo 20, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR a partir del 02 de mayo de 2024** la renuncia del **ING. ARTEMIO DEL AGUILA PANDURO**, identificada con **DNI N°01117465**, en el cargo de **GERENTE de la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, RURAL E INFRAESTRUCTURA** de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, agradeciéndole por los servicios prestados a favor de la institución, quien a su vez deberá entregar la documentación a su cargo, conforme a ley.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO** toda norma legal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas a través de sus unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada y a las áreas administrativas de esta municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, que el encargado de la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, cumpla con publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO  
*Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo*  
ALBERTO ENRIQUE HILDEBRANDT PINEDO  
ALCALDE